

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Metro Pack Service, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP-01/2007.- Oficio OIC/AR/469/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "METRO PACK SERVICE, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio OIC/AR/462/2007, de fecha 18 de mayo de 2007, que se dictó en el expediente número SP-01/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Metro Pack Service, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- La Titular, **Luz María del Angel Mohedano**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se concedió la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Merot, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.- Área de Responsabilidades.- Oficio 06/780/ARQ/273/2007.- Procedimiento de Sanción DS-0020/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CONCEDIO LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA MEROT, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Derivado del juicio de amparo número 446/2007, promovido por la empresa Merot, S.A. de C.V., con R.F.C. MER930414PK5, el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por resolución de quince de mayo de dos mil siete, concedió a dicha empresa, la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta, por lo que podrá, de manera directa o por interpósita persona, efectuar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto, dejándose en consecuencia, sin efectos la Circular 06/780/ARQ/152/2007, de seis de marzo del presente año, emitida en el expediente DS-0020/2006.

Atentamente

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- La Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., **Reyna Clementina Uribe Bruno**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que se declaró la nulidad lisa y llana en el Juicio de Nulidad 7639/04-17-02-7 interpuesto por LDI Associats, S.A. de C.V., ante la H. Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Competencia.- Area de Responsabilidades.- Expediente S.P.01/2007.

CIRCULAR OIC10/096/AR/001/2007

CIRCULAR OIC10/096/AR/001/2007, POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE SE DECLARO LA NULIDAD LISA Y LLANA EN EL JUICIO DE NULIDAD 7639/04-17-02-7 INTERPUESTO POR LDI ASSOCIATS, S.A. DE C.V., ANTE LA H. SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, que toda vez que se declaro la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada por la empresa LDI Associats, S.A. de C.V. dentro del juicio de nulidad número 7639/04-17-02-7, emitida por la H. Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento a esa resolución, que declaro la nulidad lisa y llana de la resolución emitida por el Titular del Area de Responsabilidades de la Comisión Federal de Competencia de dieciocho de diciembre de dos mil tres, como consecuencia queda sin efecto la información que se dio mediante la publicación de la Circular OIC10/096/AR/001/2003 publicada el 2 de enero de 2004, mediante la cual se hizo del conocimiento que se abstuvieran de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público con la empresa LDI Associats, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona por un plazo de tres meses.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de mayo de 2007.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Lina Nancy Martínez Ponce**.- Rúbrica.